

VARIABILIDAD DE LA PERSONALIDAD EN UNA MENOR INFRACTORA POR VIOLENCIA FILIO-PARENTAL, TRAS EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Carmen María Padilla Falcón, Esther González Marín

Psicólogas forenses adscritas a la Fiscalía y al Juzgado de Menores de Badajoz

esthergm74@hotmail.com

Violencia filio-parental. Menores infractores. Jurisdicción de menores. Personalidad. Cuestionario EPQ.

RESUMEN

Estos últimos años asistimos con estupor a la violencia ejercida por los hijos hacia sus padres, pero son escasos los trabajos preventivos y de intervención con resultados eficaces de este fenómeno social.

Se expone un caso judicial atendiendo a la evolución de las características personales de una menor denunciada por su progenitora por violencia filio-parental, tras convivir con un grupo educativo por sentencia judicial.

Se realiza evaluación psicológica mediante entrevista clínica, observación conductual, administración del cuestionario de personalidad de Eysenck.

Menor de 14 años, padres separados por violencia de género, hermanos adoptados, cambios de domicilio, no acepta que la progenitora rehaga su vida y convive con el abuelo. Consume sustancias, abandona el instituto, se autolesiona y rechaza medicación. Conoce a su padre con 14 años del que refiere inducción a la prostitución y pedofilia. Por sentencia ingresa en un piso de medidas judiciales, su adaptación fue difícil, le diagnostican rasgos de trastorno bipolar, pero su comportamiento mejora. Finaliza la medida muy satisfactoriamente, aunque muestra inseguridad al aplicar lo aprendido a su entorno real y en quince meses vuelve al recurso residencial, volver con su madre agudizó actitudes disruptivas graves y produjo ingresos hospitalarios por "enajenación mental transitoria" favoreciendo episodios de violencia. El programa de apoyo residencial educativo finaliza favorablemente.

El pretest señala bajo neuroticismo, muy-baja extraversión y muy-alto psicoticismo, el postest refleja neuroticismo y psicoticismo moderado y alta extraversión. La personalidad de la menor evoluciona tras la intervención del recurso educativo mejorando las tendencias antisociales y favoreciendo la sociabilidad, consigue logros personales, académicos y sociales que la dinámica familiar desestabiliza. Se concluye que factores psicosociales estructurados modulan rasgos de personalidad de manera positiva, siendo la dinámica familiar muy influyente.

VARIABILIDAD DE LA PERSONALIDAD EN UNA MENOR INFRACTORA POR VIOLENCIA FILIO-PARENTAL, TRAS EJECUCIÓN DE SENTENCIA

INTRODUCCIÓN

La familia es el ámbito natural de desarrollo de los menores, tal como recoge la Convención de los Derechos del niño de las Naciones Unidas (1989). Es el marco en el que se desarrollan e integran los aspectos biológicos, psicológicos y sociales del individuo (Romero, Melero, Cánovas y Antolín, 2005)

La violencia en la familia no es algo nuevo, pero este aspecto se ha centrado habitualmente en el maltrato infantil o en la violencia de género. En los últimos años estamos asistiendo con estupor a otro tipo de malos tratos y de violencia, la ejercida por los hijos hacia sus padres. Si analizamos la evolución del fenómeno de la violencia intrafamiliar cometida por menores, hay cifras que nos llevan a una cierta preocupación. La Memoria de la Fiscalía General del Estado 2014 señala que la violencia doméstica sobre ascendientes y hermanos en 2013 arroja un número total de 4.659 asuntos incoados, frente a los 4.936 y 5.377 procedimientos del año 2012 y 2011, respectivamente, en cualquier caso los datos que facilitan estas Memorias representan una pequeña parte de las agresiones que en realidad se producen, los delitos que no se denuncian superan con creces a los que son comunicados a los organismos oficiales.

Este trabajo se contextualiza dentro del ámbito judicial, bajo el marco jurídico de la Ley Orgánica 5/2000 (LORPM) que fue aprobada el 12 de enero de 2000 y puesta en marcha el 13 de enero de 2001 y modificada por la Ley orgánica 8/2006, del 4 de diciembre, cuyo espíritu es primar el superior interés del menor y ofrecer una intervención sancionadora-educativa. Dicha ley se elaboró para exigir la responsabilidad penal de aquellos menores con edades comprendidas entre los 14 y 18 años que hubieran cometido algún delito o falta tipificadas como tal en el Código Penal y en las restantes leyes penales especiales (Nájera, M.J. 2011).

Otro aspecto importante, es que se configura al Equipo Técnico (ET) como instrumento imprescindible, dependiente de la Fiscalía y adscrito al Juzgado, serán los encargados de elaborar los informes orientando qué tipo de medida es la más adecuada para el menor, atendiendo a su situación psicológica, familiar, educativa y social. Un equipo técnico esta formado por un psicólogo, trabajador social y educador. La LO 5/00 garantiza que jueces y fiscales, cuenten en todo momento con el apoyo y la asistencia del ET. Tras cinco años, dicha Ley se modifica por la Ley Orgánica 8/06 del 4 de diciembre por la repercusión mediática de algunos delitos graves cometidos por menores.

Al igual que en cualquier otro supuesto delictivo, los menores que han realizado alguna conducta de violencia dentro de la familia habrán de someterse al procedimiento judicial y a las medidas judiciales que correspondan (Ibabe, I., Jauregizar, J. & Díaz, O., 2007) como cualquier otro menor infractor.

VARIABILIDAD DE LA PERSONALIDAD EN UNA MENOR INFRACTORA POR VIOLENCIA FILIO-PARENTAL, TRAS EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Entre todas las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores recogidas en el art. 7 de la LORPM, en los casos de violencia doméstica de hijos a padres, se acude con más frecuencia a la convivencia con grupo educativo (CGE). El art. 7.1. i) recoge que la persona sometida a esta medida debe convivir durante un determinado período de tiempo establecido por el Juez, con otra persona, con una familia distinta a la suya o con un grupo educativo, adecuadamente seleccionados para orientar a aquélla en su proceso de socialización. Esta medida supone de entrada un corte forzoso de las conductas violentas del menor hacia los padres, con un efecto de reducción de la tensión en el núcleo familiar, además no sólo comporta un cambio de residencia, sino que permite asegurar el adecuado desarrollo de su personalidad abordando los factores deficitarios detectados en el menor, así como conflicto familiar subyacente.

El caso que se presenta forma parte de una investigación llevada a cabo sobre las características de los menores infractores por violencia filio-parental en la jurisdicción de menores de la provincia de Badajoz.

OBJETIVOS

Con el estudio de este caso se persiguen los siguientes objetivos:

1. Informar del abordaje y tratamiento que se da desde la jurisdicción de menores a un menor denunciado por violencia doméstica a los padres, enfatizando la intervención del Equipo Técnico.
2. Analizar las características personales y familiares de un caso denunciado por "violencia doméstica: maltrato habitual" en la Fiscalía de Menores de la provincia de Badajoz y presentar un perfil de la menor estudiada.
3. Describir la ejecución de sentencia y analizar la evolución de las características de personalidad durante este proceso de la menor del caso que nos ocupa.

MÉTODO

Teniendo en cuenta que los objetivos de esta investigación se centran en una menor infractora por VFP y su relación con los miembros de su familia, se ha considerado adecuado llevar a cabo un estudio de caso. Esta metodología se considera útil para conocer en profundidad un fenómeno del que aún sabemos poco, entendiendo su realidad como proceso y permitiendo su comprensión de forma holística (Palma y Ruiz, 2015).

VARIABILIDAD DE LA PERSONALIDAD EN UNA MENOR INFRACTORA POR VIOLENCIA FILIO-PARENTAL, TRAS EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Instrumentos de recogida de información

Se accedió a la aplicación de gestión procesal de la Administración de Justicia "Minerva", que soporta la tramitación de la información relativa a los procedimientos judiciales, para la recogida de datos emitidos durante la instrucción y al informe elaborado por el Equipo Técnico.

La metodología para la elaboración del informe se articula en las siguientes fases sucesivas:

- Estudio del expediente.
- Entrevistas semiestructuradas, creadas *ad hoc* realizadas de forma independiente con la menor y su familia. Mediante ellas se extrajeron tanto datos socio-demográficos como de carácter socio-familiar, educativos y psicológicos, a este respecto se prestó atención a variables personales como alteraciones psicopatológicas, consumo de sustancia psicoactivas, rasgos de personalidad y análisis de la conducta violenta
- Comunicación con otros profesionales, para mayor recogida de datos y contraste de los mismos.
- Observación directa conductual
- Test: Aplicación de la prueba EPQ-J y A, cuestionario de personalidad para niños y adultos (Eysenck y Eysenck, 2013). En nuestro caso el cuestionario se aplica en dos ocasiones el pre-test se realiza cuando la menor mantiene el primer contacto con la jurisdicción de menores en febrero de 2010 y el post-test poco antes de finalizarlo, en diciembre de 2013.

PRESENTACIÓN DEL CASO

Julia (nombre figurado) es denunciada por su progenitora por maltrato habitual. En el momento de la primera entrevista la menor cuenta con 14 años de edad, su lugar de residencia oscila de manera intermitente, entre el ámbito rural donde vive con su madre, la pareja de ésta y sus dos hermanas pequeñas y el ámbito urbano donde convive con su abuelo de 77 años de edad. Presenta un importante absentismo escolar, sin discapacidad intelectual y se evidencian rasgos de personalidad cluster B. Existen antecedentes familiares de psicopatología, progenitor con diagnóstico de bipolaridad y sospecha de conductas pedófilas y progenitora con trastornos emocionales.

Antecedentes personales

Familiares

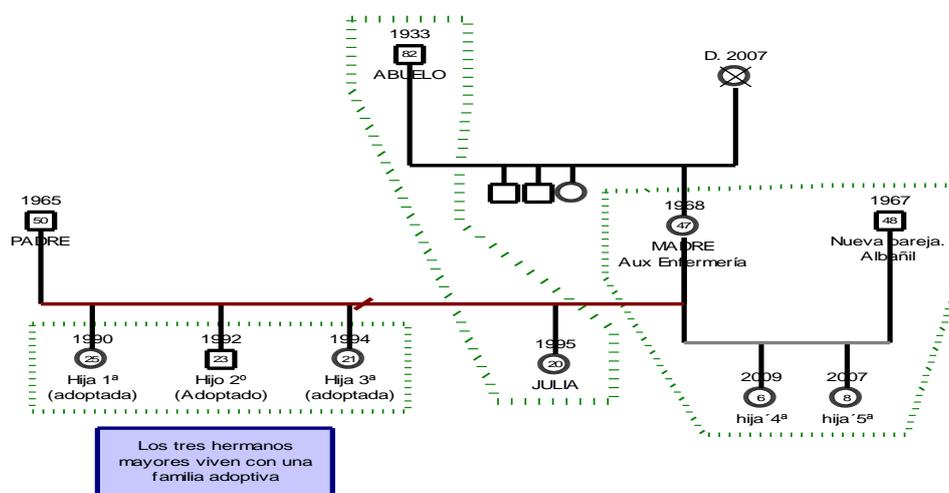
Desde el inicio de la relación, el matrimonio formado por los padres de la menor mantuvieron relaciones conflictivas, con probable violencia de género, con carencias socio-económicas y falta de atención hacia sus hijos que provocaron la institucionalización de éstos en un Centro de Protección, y posteriormente su adopción. En estos momentos, la progenitora se encuentra

VARIABILIDAD DE LA PERSONALIDAD EN UNA MENOR INFRACTORA POR VIOLENCIA FILIO-PARENTAL, TRAS EJECUCIÓN DE SENTENCIA

embarazada de Julia, tras su nacimiento decide separarse, trasladándose al domicilio de sus padres con su hija. Familia extensa normalizada.

La menor es criada por sus abuelos maternos con pautas muy permisivas, mientras la madre se mantiene al margen tanto a nivel educativo y de control como afectivamente, aquélla inicia una relación altamente conflictiva con todos los miembros con los que convive mostrando conductas de violencia verbal, daño financiero, agresiones físicas,... Se reencuentra con su padre al que no conoce y durante unos días vive con él en condiciones de mendicidad absoluta, denuncia agresiones sexuales y lo acusa de pederasta.

Genograma



Socio-educativos

En cuanto a la trayectoria escolar está marcada por un alto retraimiento social característico de la etapa de primaria, seguido por una significativa agresividad en la interrelación con los demás durante la educación secundaria. Por ello, siempre se aconsejó a la progenitora, por parte del personal educativo, la necesidad de buscar ayuda profesional de carácter psicológico o psiquiátrico para la menor, petición que en ningún caso fue satisfecha.

Clínicos

Julia inicia tratamiento en salud mental a los 13 años por conductas autolesivas que se mantienen a lo largo de la adolescencia y requieren ingresos hospitalarios, si bien desde el principio hubo una falta de adherencia al tratamiento. A edad muy temprana, comorbe con las autoagresiones se inicia en el consumo de sustancias psicoactivas (cánnabis).

VARIABILIDAD DE LA PERSONALIDAD EN UNA MENOR INFRACTORA POR VIOLENCIA FILIO-PARENTAL, TRAS EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Judiciales

Tiene incoados 4 expedientes de reforma, 3 por VFP (2009, 2010, 2011) y 1 por un hurto, habiendo cumplido 30 meses de CGE y 20 horas de prestación en beneficio de la comunidad, todos ellos de forma satisfactoria.

Exploración psicológica e interpretación de resultados

Los resultados del pre-test señalan puntuaciones bajas en neuroticismo, muy bajas en extraversión y muy altas en psicoticismo, características que implican un alto componente de vulnerabilidad a la conducta antisocial. En un segundo momento y a un mes de finalizar una segunda ejecutoria y salir del sistema judicial de reforma, los resultados del post-test señalan puntuaciones moderadas en neuroticismo y psicoticismo, y altas en extraversión lo que indica una mejoría en cuanto a los rasgos de personalidad evaluados en la prueba.

Ejecución de la sentencia de Convivencia con Grupo Educativo

La menor ingresa en un piso de cumplimiento de medias judiciales en mayo 2010, como cumplimiento de una medida cautelar de CGE. Su adaptación al recurso fue lenta y difícil con gran resistencia al cambio. En un principio se mostró observadora, fría, distante, poco colaboradora y sincera, desafiante, apática, contraria a las normas,...

Finaliza la medida a los 18 meses con un grado de cumplimiento "notablemente satisfactorio", habiendo cumplido los objetivos planteados, aunque aún muestra gran inseguridad y confusión a la hora de aplicar los conocimientos aprendidos a su entorno real. Desde el recurso se recomienda seguir trabajando profundamente en el ámbito familiar, especialmente en la "confusa relación existente entre madre e hija, igualmente se debería continuar la intervención en el ámbito personal y psicológico. Los resultados más relevantes son el acogimiento familiar de la menor con sus tíos maternos, erradicación del absentismo y adherencia al tratamiento prescrito desde salud mental, donde se le diagnostica de posible trastorno bipolar, igualmente se elimina el consumo de sustancias tóxicas.

Tras una evolución positiva, la menor vuelve con su madre, cuya relación da lugar de nuevo a problemas de convivencia y las consiguientes denuncias, provocando que Julia sea de nuevo institucionalizada en un centro de atención a menores. En este tiempo se agudizan conductas propias de la psicopatología que presenta (trastornos alimentarios, relaciones sexuales indiscriminadas, alto consumo de cánnabis, intentos autolíticos,...) llegando a ser hospitalizada y recibiendo el diagnóstico de "enajenación mental transitoria".

Con todo ello, tras 15 meses, en enero 2013 ingresa de nuevo en el mismo recurso residencial educativo, para cumplir una segunda medida de CGE de un año de duración incidiendo en la intervención psicológica y el consumo de sustancias. De nuevo, los objetivos planteados fueron

VARIABILIDAD DE LA PERSONALIDAD EN UNA MENOR INFRACTORA POR VIOLENCIA FILIO-PARENTAL, TRAS EJECUCIÓN DE SENTENCIA

superados de forma muy favorables preparando a la menor para su transición a la vida autónoma, siendo valorado el grado de cumplimiento como satisfactorio.

DISCUSIÓN

Aunque el fenómeno de la violencia de hijos a padres no es algo nuevo (ya lo nombran Harbin y Madden en 1979), es en los últimos años cuando ha tomado una mayor relevancia, probablemente influenciado por su presencia en los medios de comunicación. Consecuentemente, han aumentado el número de denuncias que ponen los padres ante la policía o los juzgados por maltrato de sus hijos, pidiendo a los organismos judiciales que les ayuden en la resolución del problema (González, 2012). La realidad más preocupante de la violencia filio-parental analizada, es que estamos frente a adolescentes que causan daño y perjuicio a sus madres y/o padres, utilizando el maltrato psicológico, físico y/o económico, para obtener lo que desean por medio del poder y control de sus víctimas (Aroca, 2011). Llegar a denunciar a tu propio hijo, quien ha sido y sigue siendo una persona querida, es un acontecimiento altamente traumático de llevar a cabo, tanto, que muchas familias nunca llegan a ponerlo en manos de otras instituciones externas como la Justicia o los Servicios Sociales siguiendo soportando la agresividad de sus propios hijos.

Según Ibabe y Jaureguizar (2012), las investigaciones realizadas hasta el momento acerca de la VFP no han llegado a resultados concluyentes sobre un perfil psicológico específico de los menores que agreden a sus padres, señalan que los infractores que eran violentos hacia alguno de sus progenitores presentaban un porcentaje mayor de trastornos psicológicos que los infractores por otros delitos y entre los trastornos más frecuentes se encontraban aquellos incluidos dentro de la categoría de déficit de atención y comportamiento perturbador.

En su vertiente jurídico penal el Juez de Menores de las Palmas de Gran Canaria, F.L. Liñán señala la tendencia al alza de estos comportamientos debiendo aplicarse, en la medida de lo posible, medidas no privativas de libertad como respuesta institucional, así como programas específicos de intervención por parte de psicólogos y educadores, además de lograr la implicación de los padres afectados para modificar las estrategias educativas y facilitar la comunicación con sus hijos. La medida de CGE es la que está logrando resultados más eficaces.

Por todo ello, se considera necesario prestar atención a este nuevo tipo de violencia que parece ir insertándose en nuestra sociedad a pasos agigantados, donde los diversos profesionales implicados e instituciones como educación, Justicia, Servicios Sociales, Salud Mental... estemos debidamente coordinados dirigidos a un fin común: controlar la violencia filio-parental y tratarla adecuadamente.

VARIABILIDAD DE LA PERSONALIDAD EN UNA MENOR INFRACTORA POR VIOLENCIA FILIO-PARENTAL, TRAS EJECUCIÓN DE SENTENCIA

CONCLUSIONES

La menor entra en el sistema judicial juvenil al ser denunciada por la progenitora por mostrar un trato vejatorio hacia ella, se le aplica el mismo procedimiento que a cualquier menor infractor, tras ser escuchada en declaración ante el Ministerio Fiscal, el ET recoge la máxima información sobre sus circunstancias socio-familiares, educativas y personales y emite el preceptivo informe, interesando en este caso la CGE como la medida más adecuada. La Juez en sentencia se reafirma en lo aportado por el ET.

Se establece un perfil del caso presentado: Menor de 14 años, cursa la ESO con una asistencia irregular y comportamiento disruptivo, en la relación con sus iguales es el consumo de cánnabis el centro de referencia. Sin diagnóstico en un principio, observándole posteriormente rasgos propios de un trastorno bipolar, según criterios DSM-IV-TR. Su agresividad se centra principalmente en el ámbito familiar mostrando conductas de carácter negativo desafiantes. La menor evaluada pertenece a una familia reconstituida, sus progenitores establecieron una relación conflictiva entre ellos y se ha ejercido un estilo permisivo con ella.

Atendiendo a los resultados de la prueba psicodiagnóstica pasada a la menor infractora justo en el momento de entrar en el sistema judicial de reforma juvenil y al poco de finalizar (intervalo de aproximadamente 4 años) podemos concluir que determinados rasgos personales han evolucionado tras la intervención del recurso educativo, mejorando las tendencias antisociales y favoreciendo la sociabilidad, a su vez se han conseguido logros personales, académicos y sociales que la dinámica familiar llegaron a desestabilizar tras la finalización de la primera medida.

Se concluye que ante un entorno estructurado y un buen abordaje de la psicopatología, la menor logra sentirse más segura encontrando personas de referencia y un hogar estable y por ello su comportamiento mejora considerablemente: control del consumo, absentismo erradicado y alta motivación por el estudio, gestión del tiempo libre de forma sana y saludable, asistencia al programa de mediación familiar y buena adherencia al tratamiento de salud mental.

Con todo ello, se considera que en esta menor sus grandes dificultades personales: carencias afectivas y vacíos emocionales, principalmente tienen su origen en las caóticas relaciones familiares y la predisponen al desarrollo de factores de riesgo que al ser mal abordados inicialmente la precipitan al sistema de reforma juvenil y por ende, al cumplimiento de medidas judiciales. Se observa que factores psicosociales estructurados modulan rasgos de personalidad de manera positiva, siendo la dinámica familiar muy influyente.

¿Víctima o verdugo? "...la víctima es algunas veces la causa de la infracción, y en todos los casos, el delito no puede ser bien comprendido sin tomarla en cuenta". Dennis Chapman.

VARIABILIDAD DE LA PERSONALIDAD EN UNA MENOR INFRACTORA POR VIOLENCIA FILIO-PARENTAL, TRAS EJECUCIÓN DE SENTENCIA

BIBLIOGRAFÍA

- Aroca, C. (2010). La violencia filio-parental: una aproximación a sus claves. (Tesis Doctoral). Universitat de València (Estudi General). Facultad de Psicología.
- Aroca, C., & Alba, J. L. (2011). Madres maltratadas por sus descendientes. Un estudio de revisión. *Criminología y Justicia*, 2.
- Eysenck H. J. & Eysenck S. B. G. EPQ. Cuestionario de Personalidad (Formas A y J). Tea Ediciones. 2013
- González Álvarez, M. (2013). Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención. (Tesis Doctoral). Universidad Complutense, Madrid. Facultad de Psicología.
- González, M., Morán, N., Gesteira, C., & García, M. P. (2011). Caracterización de los menores que agreden a sus padres. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 11, 7-27.
- Germán, I., & Ocariz, E. (2009). Menores infractores/menores víctimas: hacia la ruptura del círculo victimal. *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 23, 287-300.
- Ibabe, I., Jaureguizar, J., & Díaz, O. (2007). Violencia filio-parental: conductas violentas de jóvenes hacia sus padres. Vitoria: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *Boletín Oficial del Estado*, 11, 1422-1441.
- Liñán, F. L. (2011). El maltrato intrafamiliar en la jurisdicción de menores. Intervención psicoeducativa en la desadaptación social. *IPSE-ds*, 4, 9-23.
- Romero, F., Melero, A., Cánovas, C. & Antolín, M. (2005). La violencia de los jóvenes en la familia: una aproximación a los menores denunciados por sus padres. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada de la Generalitat de Catalunya.
- Ministerio de Justicia (2015). Memoria de la Fiscalía General del Estado. https://www.fiscal.es/memorias/memoria2015/FISCALIA_SITE/recursos/pdf/MEMFIS15.pdf
- Ministerio de Justicia (2013). Memoria de la Fiscalía General del Estado. Madrid: Centro de Publicaciones.
(http://www.fiscal.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1242052134611&pagename=PFiscal/Page/FGE_memorias&selAnio=2013)
- Morán Rodríguez, N. (2013). Padres víctimas de abuso por parte de sus hijos: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un programa de intervención psicológica. (Tesis Doctoral). Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología.

VARIABILIDAD DE LA PERSONALIDAD EN UNA MENOR INFRACTORA POR VIOLENCIA FILIO-PARENTAL, TRAS EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Nájera, M. J. (2006). La ley orgánica de responsabilidad penal de menores: Últimas modificaciones. Ponencia en las Jornades de Foment de la Investigació. Universitat Jaume I.

Palma, J.A. & Ruiz, R. El estudio de caso como estrategia para el análisis de la violencia filio-parental. I Congreso Nacional de Violencia Filio-Parental. Madrid.

Pereira, R. (2006). Violencia filio-parental, un fenómeno emergente. Mosaico, 36,7-8.

Sánchez Heras, J. (2008). Análisis y puesta en práctica de un programa de intervención con familias y menores que maltratan a sus padres en un centro de menores. (Tesis Doctoral). Universitat de València (Estudi General). Facultat de Psicologia.